

Resolución Nro. URS-CGT-2019-0008-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO INTERVENCIÓN 2” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y TUNGURAHUA”

**Ing. Marcelo Raúl Chávez Reinoso
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin discriminación alguna, para lo cual el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad de los titulares de derechos, que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República, dispone que el ejercicio de los derechos se regirá, entre otros, por el siguiente principio "2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se encuentran el mejorar la calidad y esperanza de vida y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución, así como construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*";

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de

Resolución Nro. URS-CGT-2019-0008-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”*;

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad a lo establecido en la referida ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...).”*;

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley ibidem, precisa *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*;

Que, el artículo 36 de la citada Ley dispone *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...).”*;

Que, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. // El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”*;

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”* se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”;

Resolución Nro. URS-CGT-2019-0008-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala que *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”*;

Que, la Sección III. Gobernanza acápite Revisión Previa y Posterior, numeral 3.5, ibidem dispone *“El Banco efectúa revisiones previas en los procesos de adquisiciones de valor elevado y en los que presentan alto nivel de riesgo, a fin de determinar si se llevan adelante de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Legal.”*;

Que, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.5 que la Solicitud de Ofertas SDO *“(…) es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas.”*;

Que, el numeral 6.6 de la sección antes citada se establece que *“Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes”*;

Que, el numeral 6.12 de la sección VI precitada dispone *“La competencia limitada es un tipo de acceso al mercado que se realiza solo por invitación, sin publicidad. Puede ser el método de selección adecuado cuando haya solo un número limitado de empresas o cuando haya motivos excepcionales que justifiquen dejar de lado las modalidades de adquisición abiertas y competitivas”*;

Que, el numeral 6.28 de la misma sección señala *“El proceso de adquisición de una única etapa es el más adecuado cuando las especificaciones y los requisitos son suficientes para permitir la presentación de ofertas-propuestas completas. En el proceso de adquisición de una única etapa y un solo sobre, deben presentarse las Ofertas/ Propuestas Técnicas y Financieras en un solo sobre”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (…)”*;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo 712, señala que: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”*;

Que, mediante Resolución del 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad de la Unidad del

Resolución Nro. URS-CGT-2019-0008-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 6 de mayo de 2019;

Que, a través de Acuerdo No. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de SENPLADES;

Que, con Resolución No. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delega al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

Que, a través Acción de Personal No. CGAF-DTH-2019-0006 de 01 de julio de 2019, se nombra a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social;

Que, el artículo 3, en su parte pertinente señala como atribución de la Coordinadora General Técnica la aprobación de procedimientos de administración de Contratación Pública “(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas incluidos los procesos de proyectos de inversión en ejecución que superen resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía”;

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem así mismo establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, la Coordinadora General Técnica podrá: b) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; c) Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública. (...) d) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio (...); l) Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables del proceso, según corresponda (...), entre otras;

Que, el 13 de marzo de 2019 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento emitió Informe de viabilidad No: PAD3247 para el Proyecto de Red de Protección Social, en el que se establece en su numeral 30, subcomponente 1.1: Mejoras en el Registro Social cuyo objetivo es fortalecer el proceso de actualización de datos del Registro Social y su marco regulatorio;

Que, mediante Memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública de SENPLADES emitió actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, en el anexo 1 del Informe Técnico, consta entre otros como componente 1 el “Generar información a través del uso de tres modelos de levantamiento de información”, en cuya actividad 3 se contempla un “(...) levantamiento de información en campo por método de Barrido Censal a realizarse a través de Universidades y/o Escuelas Politécnicas del país (...)”;

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

Que, mediante Acta Resolutiva No. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la

Resolución Nro. URS-CGT-2019-0008-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

Que, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece que: “El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...);”

Que, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante Oficios Nos. URS-DEJ-2019-0042-O al URS-DEJ-2019-100 de 10 de julio de 2019, invitó a 59 Universidades y Escuelas Politécnicas del País a que presenten sus expresiones de interés en cumplimiento de la actividad 1 del componente 1 del Proyecto de “Actualización del Registro Social”;

Que, la Coordinadora General Técnica de la Unidad, mediante correo electrónico de 11 de julio de 2019, remitió a las Instituciones de educación superior invitadas, un alcance a la invitación arriba señalada en el que se señala que se ajusta el anexo Nro. 2, relacionado con los Territorios de Intervención;

Que, 14 (catorce) universidades/escuelas politécnicas remitieron a la Unidad del Registro Social sus expresiones de interés, en los 7 territorios de intervención establecidos por la URS. Para el territorio de intervención 4 comprendido por las provincias de Cotopaxi y Tungurahua, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador PUCE, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador FLACSO, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; Universidad de Cuenca UCUENCA, la Universidad Tecnológica Indoamérica UTI; la Universidad Técnica de Ambato UTA y la Escuela Politécnica Nacional EPN;

Que, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS en calidad de ente ejecutor “(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos. Esto como sucesor de SENPLADES;

Que, Con Oficio Nro. URS-DEJ-2019-0113-O de 05 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo de la URS, solicitó al Secretario General de la Presidencia de la República, la autorización al informe justificativo anexo 2, para incremento de techo presupuestario 2019 del Proyecto “Actualización del Registro Social” por el monto de USD 6.812.066,38;

Que, mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2019-2774-O de 08 de agosto de 2019, el Secretario General de la Presidencia remitió a la URS autorización de incremento de techo presupuestario del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” por el período 2019;

Que, a través de Oficio Nro. URS-DEJ-2019-0117-O de 08 de agosto de 2019, la Unidad del Registro Social (URS) solicitó a la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, realizar

Resolución Nro. URS-CGT-2019-0008-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

modificaciones al Plan Anual de Inversión 2019 con el objeto de incrementar recursos a favor del proyecto “Actualización del Registro Social” con CUP 30400000.0000.382804, por un monto total de US\$ 6.812.066,38, financiados de la siguiente manera: i) US\$ 71.656,32 con recursos fiscales y ii) US\$ 6.740.410,06 con préstamo externo, proveniente del Banco Mundial anclado al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC;

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGDP-2019-0215-OF de 12 de agosto de 2019, la Subsecretaria General de Planificación y Desarrollo comunicó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social de la emisión del *dictamen favorable al incremento de recursos por un total de USD \$ 8.593.764,52*;

Que, Mediante Memorando Nro. URS-CGT-DO-2019-0021-M, de 14 de agosto de 2019, el Director de Operaciones de la URS remitió a la Coordinación General Técnica, en forma física las Especificaciones Técnicas que servirán de base para la Contratación de Servicios de No Consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial;

Que, a través de Memorando Nro. URS-CGT-2019-0084-M de 14 de agosto de 2019 la Coordinadora General Técnica solicitó al Director de Planificación y Gestión Estratégica, la revisión del Anexo 2 y gestione el requerimiento de certificación plurianual respectivo, que permita dar inicio a los procesos contractuales de las universidades y/o escuelas politécnicas, las mismas que realizarán la actualización de la información del Registro Social a través del modelo de barrido censal en los 7 territorios de intervención definidos para el efecto;

Que, con Memorando Nro. URS-DPGE-2019-0030-M de 14 de agosto de 2019, el Director de Planificación y Gestión Estratégica comunicó al Director Ejecutivo de la URS que “(...) *una vez revisado el Anexo 2 (Informe justificativo para aprobación por parte de la autoridad designada), y el detalle de requerimiento de certificación de las necesidades institucionales del proyecto provenientes de la unidad requirente, se solicita de manera prioritaria realizar la solicitud de certificación plurianual del Proyecto Actualización del Registro Social por un valor de \$38.152.070,85, ante el ente rector, para poder cumplir con el objetivo del proyecto.*”;

Que, a través de Oficio Nro. URS-DEJ-2019-0120-O, de 14 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario General de la Presidencia de la República “(...) *autorización al Informe Justificativo (Anexo 2), para la obtención de la certificación presupuestaria plurianual por un valor de \$38.152.070,85, que permitirá a la Unidad del Registro Social contratar a las Universidades y/o escuelas politécnicas, para que realicen la actualización del Registro Social, previo a la oficialización a la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”*”;

Que, a través de Oficio Nro. PR-SGPR-2019-2918-O de 19 de agosto de 2019 el Secretario General de la Presidencia de la República, Subrogante aprobó la certificación plurianual del proyecto de inversión “Actualización del Registro Social” por un monto de hasta USD 6.812.066,38;

Que, a través de Oficio Nro. URS-DEJ-2019-0122-O de 19 de agosto de 2019 el Director Ejecutivo de la URS remitió al Subsecretario de Inversión Pública de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” la Programación Plan Anual de Inversión 2019, Proforma 2020, Cronograma Valorado del Proyecto Actualización del Registro Social y solicitó la apertura del sistema SIPeIP para “(...) *actualizar todos los detalles y valores correspondientes al proyecto “Actualización del Registro Social” con CUP 30400000.0000.382804 de la Unidad del Registro Social, en conformidad con todas las herramientas de inversión pública desarrolladas.*”;

Que, con Oficio No. OF.No.EC-8946-2019-001 de fecha 19 de agosto de 2019, el Banco Mundial otorgó

Resolución Nro. URS-CGT-2019-0008-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

la “No Objeción” al Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social realizando recomendaciones;

Que, mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2019-2927-O de 20 de agosto de 2019, el Secretario General de la Presidencia de la República, Subrogante como alcance al Oficio Nro. PR-SGPR-2019-2918-O comunicó al Director Ejecutivo de la URS “(...) *que el incremento presupuestario es de USD 6.812.066,38 con lo cual el valor que corresponde al techo plurianual de los periodos 2019 y 2020 es de USD 38.152.070,85.*”;

Que, con Oficio MIES-VIE-2019-0585-O de 20 de agosto de 2019, suscrito por la Viceministra de Inclusión Económica, Subrogante, comunicó a la Coordinación General Técnica “*que a través de Oficio No. OF.NO.EC-8946-2019-001 de fecha 19 de agosto de 2019, el Banco Mundial confirma que el Manual Operativo remitido a través de oficio Nro. MIES-MIES-2019-2393-O de fecha 6 de agosto del 2019 cumple con los requerimientos y otorga la “No Objeción” a dicho documento.*”;

Que, a través de Oficio Nro. URS-DEJ-2019-0124-O de 20 de agosto de 2019 el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social solicitó al Subsecretario de Inversión Pública de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” su aprobación a la certificación presupuestaria plurianual, por un valor de \$38.152.070,85, para los periodos 2019 - 2020, “(...) *la cual permitirá a la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social, arrancar con los procesos contractuales de las Universidades y/o escuelas politécnicas, para que realicen la actualización del Registro Social, a través del modelo de barrido territorial, esto permitirá cumplir con la meta a diciembre de 2020, de contar con al menos 2.4 millones de hogares validados incluidos en la base de datos.*”;

Que, mediante Oficio Nro. STPE-SIP-2019-0686-OF, de 23 de agosto de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, informó al Ministro de Economía y Finanzas con copia al Director Ejecutivo y a la Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social que, “*no encuentra objeción a que el Ministerio de Economía y Finanzas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por la Unidad del Registro Social, conforme a la ley. (...)*”;

Que, a través de Memorando Nro. URS-CGT-2019-0114-M de 26 de agosto de 2019 la Coordinadora General Técnica de la URS solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera y a la Directora Financiera, la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas para que se habilite el techo plurianual al Proyecto de “Actualización del Registro Social”;

Que, a través de Memorando Nro. URS-CGT-2019-0115-M de 26 de agosto de 2019 la Coordinadora General Técnica de la URS puso en conocimiento del Director de Operaciones institucional del Oficio Nro. STPE-SIP-2019-0686-OF, de 23 de agosto de 2019 y solicita “(...) *se de inicio a los requerimientos correspondientes para continuidad de los procesos contractuales.*”;

Que, la Unidad de Implementación del Proyecto “Red de Protección Social” mediante las firmas del Especialista de Adquisiciones, el Especialista Financiero y la Especialista de Planificación, Monitoreo y Seguimiento, todos del Banco Mundial, certificó que la actividad “Actualización del Registro Social, Componentes/Subcomponente 1.1. Mejoras en el registro social “(...) *se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE SEGURIDAD SOCIAL – BIRF-8946-EC, (...)*”;

Que, a través de Memorando Nro. URS-CGT-2019-0123-M de 29 de agosto de 2019, la Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social, con base en el Memorando Nro. URS-CGT-DO-2019-0021-M de 14 de agosto de 2019, solicitó al Director de Planificación y Gestión Estratégica Institucional, se emita la certificación PAI, la tarea “Levantamiento de información en campo

Resolución Nro. URS-CGT-2019-0008-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

a través de Contratación de Universidades. Territorio 2: Tungurahua, Cotopaxi correspondiente el ítem 730601 para los años 2019 y 2020 por el monto total de USD \$ 3.356.967,94;

Que, con Memorando Nro. URS-DPGE-2019-044-M de 29 de agosto de 2019 el Director de Planificación y Gestión Estratégica de la Unidad del Registro Social certificó mediante Certificación PAI 2019-2020- Gasto de Inversión Nro. 3 que la actividad “Levantamiento de información en campo por método Barrido Censal Universidades” “*SÍ CONSTA en el PAI de Gasto Inversión 2019 y 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, por el valor de USD \$ 3.356.967,94;*

Que, mediante Memorando Nro. URS-CGAF-DF-2019-0050-M de 30 de agosto de 2019 la Directora Financiera de la URS comunicó a la Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social que “*(...) el Ministerio de Finanzas realizó el Incremento de Techo Presupuestario por lo que se encuentra habilitado el sistema informático para la emisión de Certificado Presupuestario Plurianual pertinente;*

Que, con Oficio EC-8946-2019-002 de 02 de septiembre de 2019 el Gerente del Proyecto “Red de Protección Social” para el Ecuador del Banco Mundial comunica al Director Ejecutivo de la URS entre otras cosas que respecto a la contratación de Universidades y Escuelas Politécnicas se debe “*(...) remitir una Solicitud de Oferta a todos aquellos que presentaron sus expresiones de interés en el proceso previamente realizado, para asegurar mayor concurrencia.*” *teniendo en cuenta la sugerencia de “(...) invitar a presentar ofertas por territorio a todos los oferentes, en todos los territorios en los que hayan expresado su interés. Esto permitirá fomentar la competencia en cada territorio” (...);*

Que, a través de Resolución 07-URS-DEJ-2019 de 03 de Septiembre de 2019 el Director Ejecutivo de la URS resolvió expedir el Manual *Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad del Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio No. OF.No.EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;*

Que, a través de Memorando Nro. URS-CGT-2019-0169-M la Coordinadora General Técnica de la URS, solicita al Director Ejecutivo la autorización de Aval 2019-2020 para garantizar la certificación presupuestaria plurianual para el proceso de contratación de Universidades y Escuelas Politécnicas Territorio 2: Tungurahua, Cotopaxi considerando que dicho proceso tendrá una duración de 270 días desde la suscripción del contrato, el cual consta con la documentación referida en calidad de anexo;

Que, con Memorando Nro. URS-DEJ-2019-0033-M de 16 de septiembre de 2019 el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social concede Aval para el levantamiento de información en campo a través de la Contratación de Universidades. Territorio 2: Tungurahua, Cotopaxi, por el valor de USD. \$ 3.356.967,94 (incluido IVA);

Que, con Memorando Nro. URS-CGT-2019-0176-M de 16 de septiembre de 2019 la Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social solicitó a la Directora Financiera de la URS se realice la gestión pertinente para la emisión de la certificación presupuestaria plurianual de conformidad a la autorización de aval concedido por el Director Ejecutivo, respecto del monto correspondiente al Territorio 2: Tungurahua, Cotopaxi, por el valor de USD. \$ 3.356.967,94 (incluido IVA);

Que, con Memorando Nro. URS-CGAF-DF-2019-0072-M de 18 de septiembre de 2019 la Directora Financiera de la URS certifica disponibilidad presupuestaria plurianual No. 45, 5, 6 a cargo de la partida presupuestaria 730601 por los valores de USD \$ 599.458,56; USD \$ 2.397.834,24 y USD \$ 359.675,14

Resolución Nro. URS-CGT-2019-0008-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

“para el Levantamiento de información en campo a través de la Contratación de Universidades. Territorio 2: Tungurahua, Cotopaxi”, (...) en Aval Nro. 4.”, y anexa el comprobante de Avaless de Contratos No. 4 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, a través de correo electrónico institucional mnanranjo@registrosocial.gob.ec de 23 de septiembre de 2019 la Coordinadora General Técnica de la URS solicitó, al Banco Mundial para el Ecuador, la No Objeción de las bases para la contratación de una institución de Educación en el Territorio 2: Tungurahua, Cotopaxi;

Que, mediante correo electrónico institucional mnanranjo@registrosocial.gob.ec de 23 de septiembre de 2019 la Coordinadora General Técnica de la URS, solicitó al Banco Mundial, la No Objeción al Manual Operativo del “Proyecto Red de Protección Social” ajustando, conforme las observaciones realizadas a través del Oficio EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;

Que, el Banco Mundial, a través de Oficio S/N de 24 de septiembre de 2019, suscrita por el Gerente del Proyecto “Red de Protección Social” para el Ecuador comunicó “(...) *que el Banco no tiene objeción al Manual Operativo (MOP) ajustado*”;

Que, a través de Resolución URS-DEJ-2019-0006-R de 30 de septiembre de 2019 la Directora Ejecutiva subrogante ajustó el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 24 de septiembre de 2019;

Que, la Resolución ibidem en su artículo 2 dispone que “*La ejecución del “Proyecto de Red de Seguridad Social” se regirá por los procedimientos administrativos, técnicos y financieros, establecidos en el Manual Operativo Ajustado (...)*”;

Que, consta en la sección 2.3.1.4 DLI Componente 1 del Manual Operativo del Proyecto del “Proyecto de Red de Protección Social”, el proceso para la contratación de Universidades y Escuelas Politécnicas que ejecutaran el levantamiento de información, social, económica y demográfica individualizada a nivel de hogares y núcleos familiares existentes en las viviendas ocupadas de los sectores determinados por la URS a nivel nacional;

Que, conforme la sección 6.4.1., proceso precontractual del Manual Operativo del Proyecto del “Proyecto de Red de Protección Social”, una vez que se cuente con las certificaciones y la aprobación o el aval para un contrato nuevo, la unidad requirente elaborará los TDR definitivos y solicitará a la UGP el Inicio de Proceso de Adquisiciones, el especialista de adquisiciones de la UGP, elaborará los documentos precontractuales y se solicitará a la Dirección Jurídica la elaboración de la resolución de Inicio de proceso de adquisiciones, que deberá ser suscrita por la Máxima Autoridad o su delegado;

Que, mediante Oficio Banco Mundial No. EC-8946-2019-006 de 30 de septiembre de 2019 se otorgó la No Objeción a la Contratación de Servicios de No consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial de los 7 territorios de intervención, y se autorizó los procesos contractuales previo al cumplimiento de las recomendaciones técnicas emitidas en dicho documento;

Que, con Acción de Personal No. CGAF-DTH-2019-0029 de 27 de septiembre de 2019, se designó al Ing. Marcelo Raúl Chávez Reinoso, Coordinador General Técnico subrogante desde el 30 de septiembre al 05 de octubre de 2019;

Que, a través de Memorando Nro. URS-CGT-2019-0199-M de fecha 30 de septiembre de 2019, el Coordinador General Técnico, Subrogante solicita a la Dirección de Operaciones acoger las

Resolución Nro. URS-CGT-2019-0008-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

recomendaciones emitidas por el Banco Mundial y realizar los cambios sugeridos, remitiendo formalmente los términos de referencia para la continuidad de los procesos;

Que, con Memorando Nro. URS-CGT-DO-2019-0076-M de 30 de septiembre de 2019, la Dirección de Operaciones remite al Coordinador General Técnico subrogante los términos de referencia los términos de referencia con las recomendaciones y cambios señaladas mediante Oficio EC-8946-2019- 006 de 30 de septiembre de 2019;

Que, con Memorando Nro. URS-CGT-2019-0210-M de 01 de octubre de 2019, el Coordinador General Técnico, Subrogante solicitó a la Dirección Jurídica de la URS “(...) *se proceda con la Elaboración de Resolución de Inicio de Proceso Precontractual para la contratación del "Levantamiento de información en campo a través de Contratación de Universidades. Territorio 2: Tungurahua, Cotopaxi" (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: COTOPAXI Y TUNGURAHUA, con un presupuesto referencial de \$ 2.997.292,80 USD (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100) más IVA, cuyo plazo de ejecución es de 270 días contados a partir de la firma del contrato, bajo la figura de una Adquisición de Solicitud de Ofertas (SDO) Limitada y Competitiva.

Artículo 2.- Aprobar el Documento de Adquisición de Solicitud de Ofertas para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: COTOPAXI Y TUNGURAHUA que se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 3.- Designar como miembros principales de la Comisión para la Calificación y Evaluación de Solicitud de Ofertas de las Universidades y/o Escuelas Politécnicas para el Levantamiento de Información Social, Económica y Demográfica Individualizada a Nivel de Hogares y Núcleos Familiares existentes en las Viviendas Ocupadas en el “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 2” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: COTOPAXI Y TUNGURAHUA a los siguientes funcionarios:

- Econ. Justo Tobar, en calidad de designado del delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá;
- Ing. Bolívar Altamirano Salinas, Experto de Gestión de Planificación de Operativos de Campo, como designado de la Unidad Requirente;
- Ing. Anita del Rocío Garcés, Directora del Registro Interconectado de Programas Sociales; como técnico afín;
- Ing. Rolando Coello, Director de Sistemas de Información; como técnico afín.

Resolución Nro. URS-CGT-2019-0008-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

Actuarán como equipo especializado de la Comisión en el ámbito de sus competencias; debiendo estar presentes en todas las reuniones de la Comisión para la Calificación y Evaluación de Solicitud de Ofertas de las Universidades y/o Escuelas Politécnicas, los siguientes funcionarios:

- Esp. Priscila Barrera Carmona, Directora Jurídica;
- Ing. Ana Medrano Vizcaíno Coordinadora General Administrativa Financiera;
- Ing. Marcelo Rodríguez, Especialista Financiero

Artículo 4.- La Comisión para la Calificación y Evaluación de Solicitud de Ofertas de las Universidades y/o Escuelas Politécnicas, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará en lo sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado, pudiendo sugerir conformaciones de subcomisiones de apoyo en caso de ser necesarias para aprobación de la máxima autoridad o su delegado.

Artículo 5.- Invitar a que en un término máximo de diez (10) días las Universidades y Escuelas Politécnicas que se detallan a continuación, presenten sus ofertas en sobre cerrado en las oficinas de la Unidad del Registro Social, ubicado en la Av. Atahualpa Oe1-109 y Av. 10 de Agosto, piso 5to, en el área de adquisiciones de la Coordinación General Técnica hasta el día 16 de octubre a las 15H00, en virtud de haber expresado su interés en participar del levantamiento en el Territorio de Intervención 2:

1. Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE);
2. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador (FLACSO);
3. Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE);
4. Universidad de Cuenca (UCUENCA);
5. Universidad Tecnológica Indoamérica (UTI);
6. Universidad Técnica de Ambato (UTA);
7. Escuela Politécnica Nacional (EPN).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a Comisión para la Calificación y Evaluación de Solicitud de Ofertas de las Universidades y/o Escuelas Politécnicas para el Levantamiento de Información Social, Económica y Demográfica Individualizada a Nivel de Hogares y Núcleos Familiares Existentes en las Viviendas Ocupadas del Territorio de Intervención 2, comprendida por las provincias de Tungurahua y Cotopaxi y a la Unidad de Implementación del Proyecto “Red de Protección Social”.

SEGUNDA.- Se dispone al Especialista de Adquisiciones de la Unidad de Implementación del Proyecto

Resolución Nro. URS-CGT-2019-0008-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

“Red de Protección Social” de la Unidad del Registro Social publicar la presente resolución en la página web del Banco Mundial, indicando la fecha, hora, términos y condiciones de recepción de ofertas conforme lo aprobado en este instrumento jurídico.

TERCERA.- Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social publicar de manera inmediata la presente resolución en la página web del Registro Social indicando la fecha, hora, términos y condiciones de recepción de ofertas conforme lo aprobado en la presente resolución.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese-

Por delegación del Director Ejecutivo.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marcelo Raúl Chávez Reinoso
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

Anexos:

- bases_sumilladas_ti_2_baja_resolución_compressed_.pdf

Copia:

Señora Especialista
María Antonieta Naranjo Borja
Director Ejecutivo, Subrogante

pb/pb